



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Febrero de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 11	Oficio No.	4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 001/SO/18-01-2013, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE REGIRÁ DURANTE EL PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DEL AÑO 2013..... 5

ACUERDO 002/SO/18-01-2013, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES..... 10

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

## (Continuación)

### H. AYUNTAMIENTO

<b>DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL, ASÍ COMO EL PERIFONEO MÓVIL O FIJO EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.....</b>	<b>16</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 09/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 611/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 48-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 558-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 790/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del lote No. 61 del predio rústico denominado Coxtlapa, ubicado en Tixtla, Gro.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Colonia Cuauhtémoc Norte S/N en Chilpancingo, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 225-3/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 145/2009-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 578-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 133-2/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Barrio de Tapala en Ometepec, Gro...	34

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 364-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 697-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 4/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 60-3/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Publicación de edicto exp. No. 606/2011-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	39
Publicación de edicto exp. No. 628/2012-1, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA  
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO

ACUERDO 001/SO/18-01-2013

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL  
HORARIO DE LABORES DEL PER-  
SONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE RE-  
GIRÁ DURANTE EL PERIODO ENERO-  
DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil siete, el entonces Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo 002/SO/26-01-2007 mediante el cual se modifica el horario de labores del Consejo Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2007.

2. De igual forma con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, llevó a cabo su Vigésima Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el acuerdo 029/

SE/31-03-2011, mediante el cual se aprueba el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que regirá durante el período abril-diciembre del año 2011.

3. Asimismo, con fecha veintinueve de septiembre del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el acuerdo 099/SE/29-09-2012 mediante el que se aprueba la modificación al horario de labores del personal del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que regiría para el periodo octubre-diciembre del año 2012.

4. Atendiendo a lo anterior y toda vez que dicho periodo feneció el día treinta y uno de diciembre del año 2012, El Consejo General de este Instituto considera que en virtud de que este Organismo Electoral Colegiado se encuentra en receso y las actividades que se desarrollan no son de extrema urgencia, se continúe con el horario de labores, de 8:00 a 16:00 horas, el cual se funda y motiva en razón de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S .

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refiere en el párrafo quinto, que el Instituto

Electoral del Estado de Guerrero, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; a su vez el párrafo primero del mismo dispositivo refiere que este organismo es de carácter permanente y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones estarán regidas por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**II.** Que en concordancia con el dispositivo a que se hace referencia en el considerando que antecede, la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone en su artículo 86, que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales, municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

**III.** Que en consideración a lo que refiere la última parte del artículo 86 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de la propia ley electoral; asimismo elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto; por su parte el artículo 87 de la misma ley, dispone que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

**IV.** Que el artículo 90 de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**V.** Que de conformidad con lo previsto en las fracciones I, III, V, IX, LXXVIII del artículo 99 de la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene entre otras facultades, la de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expe-

dir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral; fijar las políticas y los programas generales del Instituto Electoral a propuesta del Consejero Presidente; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

De la interpretación gramatical sistemática y funcional de los dispositivos a que se ha hecho referencia se colige que el Instituto Electoral tiene la facultad de atender lo relativo a la optimización del desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo como premisa fundamental la adecuada aplicación de los recursos humanos, económicos y técnicos con que cuenta, para lo cual se debe considerar el horario de funciones y de atención al público acorde con las cargas laborales fuera y dentro de los procesos electorales que le corresponde atender.

**VI.** Que conforme con lo hasta ahora expuesto y con la finalidad de implementar acciones de carácter administrativo

que conduzcan a la optimización de los recursos técnicos, administrativos y humanos que permitan efficientar, por un lado la aplicación de éstos y por otro, brindar elementos de esparcimiento al personal del Instituto que se traduzca en armonía familiar entre los trabajadores y sus familias en los periodos de recesos con que cuenta este Instituto Electoral; este Consejo General considera oportuno continuar con el horario de labores del personal de este Organismo Electoral Colegiado de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, mismo que registrará para el año 2013.

**VII.** Que el Consejo General, en ponderación a lo antes expuesto consideró la necesidad de continuar con el horario laboral que aplicará durante el año 2013, llegando a consenso de que este fuera conforme al mandato constitucional en materia laboral, en un periodo de ocho horas, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, por lo que hace al ejercicio fiscal del año 2013; con lo anterior, se logrará una aplicación adecuada de los recursos institucionales sin descuidar las labores sustantivas del mismo, con independencia de los ahorros de energía eléctrica y en el servicio telefónico, coadyuvando con evitar un innecesario desgaste físico y mental del personal por estar en receso electoral.

**VIII.** Que el Instituto, en tanto órgano oficial encargado

de realizar una función específica del Estado, aun cuando cuenta con autonomía e independencia en su actuar respecto de otros entes oficiales, sus funciones no se ejercen de manera aislada, por lo que sus horarios de atención al público y consecuentemente de labores, deberán estar, de preferencia, acorde con los que rijan las autoridades estatales y federales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación; debido a ello el horario que ejerza deberá estar en armonía con aquel que apliquen los órganos del Estado. Por otro lado, la continuidad del citado horario, no impide que cuando existan actividades específicas o eventos organizados o coordinados por o con el Instituto Electoral, cuyo propósito esté relacionado con las actividades sustantivas institucionales, se podrá instruir al personal para brindar el apoyo necesario a fin de cumplir con las funciones constitucionales que justifican el fin del Instituto Electoral.

**IX.** Que por lo hasta ahora expuesto, el Consejo General de este Instituto consideró necesario continuar con el horario de labores de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes turno corrido, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, y oportunamente proveer lo necesario en razón de los días de descanso obligatorios señalados en la Ley 248 de los Servidores Pú-

blicos al Servicio del Estado y en el calendario oficial.

Por tal razón y tomando en cuenta que el horario aludido no corresponde a un proceso electoral, solo comprenden los días hábiles, exceptuándose los sábados y los domingos, así como los días de descanso obligatorios por disposiciones de las leyes locales o federales; en virtud de ello y con fundamento en los artículos 99 fracción LXXVIII y 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este Consejo General aprueba el horario de labores que regirá el año 2013, el cual entró en vigor a partir del día **siete de enero del año en 2013.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 1, 4, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 98, 99, fracción LXXVIII, 102 fracción VI, 114, 115 fracción XVI, 146 y 338 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4, 8, 41 fracción I, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el horario de labores del personal del Instituto Electoral del Es-

tado de Guerrero, que regirá durante el periodo **enero-diciembre del año 2013**, el cual será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, por lo que todas las actividades del Instituto, así como el cómputo de los plazos, se harán contando solamente los días hábiles, en tanto que las funciones a desarrollar se sujetarán al horario oficial de labores antes referido, lo anterior conforme a los razonamientos expresados en los considerandos VII, VIII y IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General, para que dé a conocer el horario de labores aprobado; notifique por oficio a cada una de las áreas de este Instituto y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido conocimiento.

**TERCERO.** En términos de lo expresado en el considerando VIII el horario antes referido podrá suspenderse o modificarse temporalmente cuando las actividades del Instituto así lo exijan, debiéndose girar el documento oficial que así lo indique.

**CUARTO.** El horario de labores entró en vigor a partir **del día siete de enero del año 2013**, motivo por el cual se instruye a la Secretaría General a fin de que ordene se continúe con el registro de entrada y salida del horario de labores que actualmente se está aplicando.

**QUINTO.** Aprobado que sea el presente acuerdo notifíquese a la Contraloría Interna, este Organismo Electoral Colegiado.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día dieciocho de enero de dos mil trece.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

---

---

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO**

**ACUERDO 002/SO/18-01-2013**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.**

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado es depositario de la autoridad electoral, responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la citada Ley, el Instituto Electoral tiene entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislati-

vo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana.

3.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 85 párrafo segundo de la Ley de la materia, el Instituto Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

4.- Que lo señalado por el artículo 86 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las ac-

tividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

5.- Que conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley de referencia, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la ley.

6.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley electoral del Estado, el Instituto Electoral, tiene su domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General que es el Órgano superior de Dirección.

7.- Que en términos de lo ordenado por el artículo 99 fracción XXXV y LXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del H. Congreso del Estado, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo.

8.- Que de conformidad con la fracción XXVIII del artículo 102 de la multicitada Ley, el Secretario General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás Órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

9.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones entre otras: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, así como la prestación de

los servicios generales del Instituto Electoral, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

10.- Que en base en las políticas y los programas generales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, se elaboró en tiempo y forma el Proyecto de Programa Anual de Actividades y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2013, observando los criterios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad, de conformidad con lo que prevé el artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. El citado documento surge de la armonía entre las actividades que habrán de realizar la Secretaría General, cada una de las Direcciones Ejecutivas que integran el cuerpo administrativo y las Comisiones del Consejo General del Instituto; así como las propias de la Contraloría Interna en virtud de ello y para cumplir con lo mandado por la Ley electoral, en el presente caso, lo que procede es aprobar tanto el programa anual citado como los programas de la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones y Direcciones referidas.

11.- Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de Guerrero, en sesión de fecha cuatro de septiembre del año 2012, emitió el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual ascendió a \$230,159,725.12 (Doscientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.) en cuyo punto de acuerdo primero se determinó lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de **Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2013**, por \$230,159,725.12 (Doscientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.)".

12.- Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante Decreto número 148, de fecha veintiuno de diciembre del 2012, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que se establece que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ascienden a la cantidad de \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

13.- Que como resultado de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Estado de Guerrero, el proyecto de Pre-

supuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado sufrió modificaciones, en consecuencia, resulta necesario realizar un ajuste al Presupuesto de Egresos de este Instituto para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que se había aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero la cantidad de \$230,159,725.12 (Doscientos treinta millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.), y el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado asciende a \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.); por consecuencia, el Presupuesto se ajusta a lo aprobado por el H. Congreso del Estado.

**14.-** Que con base en lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de la Ley de la materia, elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su Presupuesto de Egresos.

**15.-** Que con base en las determinaciones del presupuesto aprobado por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2013, la Secretaría General presentó el día dieciocho

de enero del año en curso a la Junta Estatal de este Instituto Electoral, la propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2013, al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral para 2013, documento en el cual se integran las actividades que habrán de realizar la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

**16.-** Que la Junta Estatal en reunión de trabajo de fecha dieciocho de enero de 2013, acordó remitir a la Comisión de Administración para su opinión, la propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, así como el Programa Anual de Actividades para el 2013 y los anexos que lo integran.

**17.-** Que la Comisión de Administración en reunión de trabajo de fecha dieciocho de enero de 2013, aprueba proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$198,160,000.00 (ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**18.-** Que una vez que sean

determinados los remanentes financieros del Ejercicio Fiscal de 2012, se realizarán los reajustes al presupuesto de egresos para 2013.

**19.-** Que en sesión de fecha dieciocho de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó autorizar a la Secretaría General y Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013.

**20.-** Que el monto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, deberá ejercerse en los términos de ley, dentro de los plazos y fechas que marca el calendario que debe de aprobarse para tales efectos conforme a las actividades y fines contemplados, tanto en el Programa Anual de Actividades como en los Programas que de manera individual presentan la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto; debiéndose considerar el financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88, 89 y 99 fracciones V, VIII, XXXV, LVI, LVII, LXXII y LXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

#### **A C U E R D O.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$198,160,000.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se aprueba que del monto señalado en el punto de acuerdo anterior, se destine la cantidad de \$67,716,436.38 (Sesenta y siete millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.), para el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas a los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, así como también para los Partidos Políticos de nueva creación.

**TERCERO.-** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2013, en términos del considerando décimo noveno del presente acuerdo y en el anexo que forma parte del presente.

**CUARTO.-** Se aprueba el Calendario de Actividades, así como el Programa Anual de Actividades, el cual contiene las que habrán de realizar la Secretaría General, la Contraloría Interna, las Comisiones del Consejo General y Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el año 2013, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**SEXTO.-** Remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, para que por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se notifique a la Auditoría General del Estado el ajuste presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2013.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día dieciocho del mes de enero del año dos mil trece.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

---

---

---

## H. AYUNTAMIENTO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL, ASÍ COMO EL PERIFONEO MÓVIL O FIJO EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.**

CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ADMINISTRACION MUNICIPAL 2012-2015.

En la ciudad de Iguala, Guerrero, siendo las quince horas del día treinta de noviembre del año dos mil doce, estando presentes los **CC. Omar González Álvarez**, Presidente Municipal Constitucional, **Onésimo Reyes Medina**, Sindico Procurador y los **CC. Fortino Baltazar Galindo, Patricia Molina Campechano, Alfonso Jiménez Eutimio, Celia Celina Martínez Estrada, Rosa Elvis Leal Guzmán e Ildefonso Martínez García**, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, y el C. **Alfonso Oropeza Nicolás**, Secretario General, estando reunidos en la sala de cabildo de la presidencia municipal, debidamente convocados con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, misma que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de lista y aprobación del orden del día.

II.- Existencia del quorum legal y declaración de validez de la sesión.

III.- Propuesta para su aprobación el decreto mediante el cual se prohíbe el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil, así como el perifoneo móvil o fijo en las calles comprendidas dentro del perímetro del centro de la cabecera municipal del municipio de Iguala, Guerrero.

IV.- Clausura de la sesión.

En el desarrollo del punto PRIMERO del orden del día, el C. Alfonso Oropeza Nicolás, en su calidad de Secretario General, hace el pase de lista y en vista de que se encuentra la mayoría del órgano colegiado, somete a votación el orden del día, mismo que se aprueba por mayoría de votos.

En el desahogo del punto SEGUNDO del orden del día, se declara la existencia del quórum legal y en consecuencia la validez de la sesión y en uso de la palabra el C. Omar González Álvarez, en su calidad de Presidente Municipal, instala la sesión y serán obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

Para el desarrollo del punto TERCERO del orden del día, en uso de la palabra del C. Omar González Álvarez, en su calidad de Presidente Municipal explica la necesidad de que el centro

de la cabera municipal y calles aledañas se despeje de los comercios fijos, semifijos y del transporte en general para que se deje como un espacio exclusivo peatonal, de recreación.

**OMAR GONZALEZ ALVAREZ**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de esta municipalidad ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente,

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PROHÍBE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO MÓVIL, ASI COMO EL PERIFONEO MÓVIL O FIJO EN LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.**

CONSIDERANDO

Que una de las problemáticas que en los últimos años se ha manifestado con mayor énfasis es la relativa al comercio en la vía pública.

Que por las condiciones en que se efectúa esta actividad, actualmente conlleva diversas dificultades, por lo que resulta necesario que este Ayuntamiento realice acciones urgentes para limitar su ejercicio dentro del marco constitucional y legal.

Que las medidas que se adopten para su ordenación y regulación deben tomar en cuenta su vinculación con las políticas y controles sanitarios, la normatividad del trabajo no asalariado, la seguridad pública, la regulación de los establecimientos mercantiles, el tránsito peatonal y de vehículos, la recolección y disposición de basura, la preservación económica, el fomento económico y protección al empleo, la contribución fiscal, la seguridad en el uso de energéticos y la conservación del patrimonio histórico-cultural del Municipio de Iguala.

Que en el municipio de Iguala, principalmente en la cabecera municipal, el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y otras modalidades ha proliferado y se ha agudizado en áreas y calles que por su localización, dimensiones, características e interrelación con otros elementos del conjunto urbano en que se ubican, son configurativas del patrimonio histórico-cultural del municipio de Iguala además de que, en esas áreas y calles se manifiestan con mayor énfasis los diversos problemas que son causas y efectos relacionados con el comercio en vía pública;

Que una etapa fundamental para desarrollar un proceso que concilie en la medida de lo factible la desocupación de vías públicas por parte del comercio que actualmente se ejerce en

ellas y el diseño e instrumentación de medidas alternativas para cambiar las condiciones con que hoy en día se desenvuelve la actividad del comercio en vía pública, sin lugar a dudas debe comprender el Centro Histórico del municipio de Iguala, por la conjunción de variados factores entre los que destacan no sólo el número elevado de quienes ejercen el comercio informal, sino las propias características urbanísticas de la zona, el gran movimiento de transeúntes y vehículos automotores entre otros rubros;

Que en este sentido el H. Ayuntamiento de Iguala debe desarrollar un Programa de Mejoramiento del Comercio Popular el cual tenga como objetivo aplicar soluciones de fondo a la problemática del comercio en la vía pública y se sustenta en la conciliación de los intereses de la colectividad con los de los grupos que practican dicha actividad comercial, a quienes se ofrecen alternativas para ejercer sus actividades incorporados a un régimen formal y en mejores condiciones de operación, posibilitando con esto la recuperación del uso original de la vía pública y la conservación de los sitios y monumentos históricos que dan identidad a la Ciudad de Iguala como cabecera municipal y en general a todo el Municipio;

Que las acciones y medidas que el H. Ayuntamiento de Iguala ha instrumentado con el

fin de mejorar la calidad de vida y seguridad de los habitantes, el mejoramiento y conservación de sitios históricos, garantizando paralelamente condiciones apropiadas de trabajo para quienes hasta este momento han ejercido el comercio en la vía pública, son elementos que permiten sustentar jurídicamente la adopción de medidas para recuperar el uso original de las vialidades; y que además tenderá a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural del municipio de Iguala y que se consideran afectos al patrimonio cultural los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, bosques y en general, todo aquello que corresponde a su acervo histórico y a lo que resulta propio de sus constantes culturales de sus tradiciones.

Así también debe de mencionarse que la cabecera municipal de Iguala cuenta con un establecimiento destinado al abasto popular, pero que no a podido cumplir con los objetivos de mercado, toda vez que el comercio se a centrado en otros puntos dispersos de la ciudad, derivando en que esta actividad se haga de manera informal, por lo que con el presente decreto, además de derivar en la buena imagen del centro histórico del municipio, tendrá la finalidad de que los comerciantes puedan desarrollar su actividad comercial en un lugar y de una forma adecuada para el desempeño de la misma, en donde se encuentren

al margen de las medidas y regulaciones aplicables, es decir en ningún momento se les prohíbe el desarrollo de su actividad de subsistencia, si no que solo serán reubicados.

Así también se pretende que con esto se reactive la actividad comercial diaria dentro del municipio, y con el paso del tiempo el Mercado Municipal, sea un centro de comercio que ayude al desarrollo del municipio.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Iguala, cuenta con las facultades constitucionales y reglamentarias para expedir el presente instrumento como se pasa a demostrar:

El artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

El mismo numeral establece que el desarrollo del Municipio se realizara entre otras a las bases siguientes:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, se establece que los Ayuntamientos tendrán facul-

tades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el dispositivo 93, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece las facultades de los municipios, al establecer entre otras las siguientes: Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Los artículos 61 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señalan que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública: Cumplir y ha-

cer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales. Asimismo, son facultados para expedir su reglamento interior y los relativos a la Administración Municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 73, de dicho ordenamiento prevé que son facultades del Presidente Municipal: Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos.

Que el Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Iguala establecen a favor del Ayuntamiento y del Presidente Municipal las atribuciones de vigilancia, al señalar que el Presidente es además el ejecutor de las determinaciones o acuerdos del H. Ayuntamiento, en su carácter de jefe de la Administración Pública Municipal.

Que es por estas consideraciones y fundamentos legales antes manifestadas que el H. Ayuntamiento de Iguala expide las siguientes normas de observancia general obligatoria en el municipio de Iguala con el carácter de:

#### DECRETO

Artículo 1.- Queda prohi-

bido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil, asimismo queda estrictamente prohibido realizar perifoneos móvil y fijo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado en el artículo 2 de este instrumento.

Quedan exceptuados de la prohibición los puestos dedicados a la venta de periódicos, revistas y libros por estar considerada esta actividad como de interés público.

Artículo 2.- El perímetro de restricción del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil, así como el perifoneo es el comprendido dentro de las calles periféricas a las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Iguala, siendo delimitado por las calles y avenidas siguientes: **"Avenida Cuauhtémoc esquina decalle Calzada hasta esquina con Avenida Hidalgo., Avenida Obregón hasta esquina con calle Melchor Ocampo al este., Calle Galeana esquina con calle Altamirano al sur., Calle Altamirano esquina con Avenida Hidalgo., Esquina de calle Álvarez hasta esquina con Avenida Hidalgo al norte y toda el área del centro que comprende alrededor del zócalo, del auditorio y la cancha publica."**

Artículo 3.- En el perímetro de restricción se prohíbe colocar casetas, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canas-

tos, huacales, jaulas, etc., que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones, en las zonas mencionadas en el artículo 2.

Se prohíbe también el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, quedan incluidos dentro de esta prohibición, los vendedores ambulantes que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales.

Artículo 4.- Las vías públicas de dicha área serán utilizadas de conformidad con su naturaleza y destino, respetándose el derecho de tránsito y las características que a éstas le son propias en términos de las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 5.- A los comerciantes establecidos en las calles periféricas a las instalaciones del H. Ayuntamiento, les corresponde mantener limpia el área que circunde su negocio.

Queda prohibida para ellos la colocación de objetos en términos del artículo 3 del presente ordenamiento, fuera de su establecimiento.

Artículo 6.- **La Dirección de Reglamentos del Ayuntamiento y Servicios Municipales**, retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado dentro de las zonas de restricción, aun cuando el pro-

pietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

Lo mismo se hará tratándose de mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y naturaleza.

Estas autoridades podrán solicitar si es necesario el uso de la fuerza pública.

Artículo 7.- A la persona que se le sorprenda realizando actividades de comercio en las zonas de restricción, se les sancionara en términos de las sanciones contempladas dentro del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala.

Artículo 8.- Las personas que se encuentren realizando actividades de comercio dentro de las zonas de restricción, se les solicitaran se retiren voluntariamente, de lo contrario se aplicara lo estipulado en el artículo 6.

Las personas que se encontrarán ejerciendo el comercio a la publicación del presente Decreto podrán ser reubicadas en áreas aptas para el comercio que determine el Ayuntamiento, previos trámites legales contenidos en el Reglamento de Vía Pública de este municipio.

Artículo 9.- Los daños causados a los bienes del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala, derivados de los actos de comercio dentro del área no permitida deberán ser cuantifica-

dos y retribuidos por los infractores al Ayuntamiento para su debida restauración, esto no exentándolos de que se les apliquen las sanciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Igualapa.

Artículo 10.- Se podrán otorgar permisos especiales en caso de eventos como ferias o espectáculos, que se realicen en la zona de restricción materia de este instrumento.

Ninguno de estos permisos podrá exceder de quince días, después de expirado el permiso; se le sancionara en términos del artículo 9 del presente ordenamiento.

Artículo 11.- Todas las controversias que se susciten con motivo del presente Decreto, se resolverá por el Cabildo.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Igualapa.

SEGUNDO.- Respecto de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo móvil en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado en el artículo 3 de este instrumento, deberán retirarse voluntariamente del mismo dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales contados al día siguiente

de la publicación de este Decreto.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Igualapa, recibirá solicitudes de reubicación para las personas que ejerzan la actividad comercial dentro de la zona de restricción a que se refiere este Decreto, desde el día siguiente a la publicación, otorgándoles una respuesta dentro de los siguientes 20 días hábiles contados al de su recepción.

CUARTO.- Respecto de las personas que actualmente ejerzan el comercio en la vía pública dentro del perímetro determinado en el artículo 3 de este instrumento, que no se hubieran retirado voluntariamente o acogido al programa de reubicación a que alude el artículo transitorio anterior, se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 de este instrumento.

QUINTO.- Póngase a la Vista en lugares de mayor transito de personas para el conocimiento público.

Dado en Sesión de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Igualapa, Municipio del mismo nombre el día treinta de noviembre del dos mil doce.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**L.C. OMAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.**  
Rúbrica.

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.  
**ONESIMO REYES MEDINA.**  
Rúbrica.

MENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

**REGIDORES**

**C E R T I F I C A**

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, Y OBRAS PUBLICAS.  
**C. PATRICIA MOLINA CAMPECHANO.**  
Rúbrica.

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO Y CONSTA DE NUEVE FOLIOS, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.  
**C. ALFONSO JIMENEZ EUTIMIO.**  
Rúbrica.

**C. ALFONSO OROPEZA NICOLÁS.**  
Rúbrica.

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTACULO Y JUVENTUD.  
**IDELFONSO MARTINEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.  
**C. FORTINO BALTAZAR GALINDO.**  
Rúbrica.

REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.  
**C. CELIA CELINA MARTÍNEZ ESTRADA.**  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.  
**C. ROSA ELVIS LEAL GUZMÁN.**  
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.  
**LIC. ALFONSO OROPEZA NICOLÁS.**  
Rúbrica.

EL SUSCRITO C. **ALFONSO OROPEZA NICOLÁS**, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA, GUERRERO; CON FUNDA-

\_\_\_\_\_

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. JUAN MANUEL CAMARENA EGIDO.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 09/2012-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO RIVADENEYRA VILLARREAL, en contra de JUAN MANUEL CAMARENA EGIDO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, once de diciembre de dos mil doce. A sus autos el escrito de la licenciada VIOLETA ALBA SANCHEZ, abogado patrono de la actora, exhibido el diez de diciembre del año en curso, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la demandado JUAN MANUEL CAMARENA EGIDO, de acuerdo a los informes rendidos por las diferentes dependencias, los cuales obran en las presentes actuaciones, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado JUAN MANUEL CAMARENA EGIDO, mediante edictos que se

publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 07 de Enero de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

CARLOS FELICIANO PÉREZ VILLAGOMEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 611/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Carlos Feliciano Pérez Villagomez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Roberto Ortiz González, mediante edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) para que dentro del término de sesenta días que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación

del edicto; asimismo, se previene al reo civil de referencia para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del Código Procesal Civil de Guerrero, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado para que produzca contestación a la demanda en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, cuatro de noviembre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leticia Jasso Pérez, apoderada legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 122,972, de fecha dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número doscientos diez de la ciudad de México, Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal; con

su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Carlos Feliciano Pérez Villagómez, en la vía especial hipotecaria, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 611/2011-II que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento y ejecución en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado Carlos Feliciano Pérez Villagómez, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados, y que formen parte de la misma finca, haciéndose en su caso el inventario respectivo. Así también, prevéngase al demandado de referencia para que contraiga, en el acto de la diligencia, la obligación de depositario judicial, en el entendido que si no lo acepta en ese acto, la parte actora designará a quien estime conveniente;

asimismo, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, éste deberá manifestar ante este juzgado, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se le corra traslado, y por escrito, si acepta, o no la responsabilidad de depositario judicial.

Con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado personalmente al demandado precitado, y emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del código procesal de la materia; asimismo, prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omiso, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por cuanto a las pruebas que ofrece, se reserva sobre su admisión o desechamiento para el momento procesal oportuno.

Con apoyo en el numeral 147 del código en consulta, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mismos efectos, precepto legal 150 de la codificación en cita, a los pasantes en derecho que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, 12 de Noviembre de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 48-3/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julia Salgado Carbajal, en contra de Oliver Carmona Azmar, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del Departamento 301, ubi-

cado en Calle Mar Mediterráneo, número 12, Fraccionamiento Club Residencial, las Anclas de ésta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 03.38, 01.30 y 03.83 mts, con patio de luz y ventilador; AL NORTE: en 03.25 y 06.30 mts., con departamento 302, 01.80, 03.70 y 01.80 mts., con cubo de luz y ventilador; AL SUR: En 03.83, y 01.00 mts., con pasillo de acceso y 01.83 mts, con estacionamiento; AL PONIENTE: En 15.60 mts., con Calle Mar Mediterráneo, (antes calle Poniente), arriba con departamento 401, abajo con departamento 201, superficie de construcción 106.00 M2 y 2.- inmueble ubicado en Avenida Coyuca Sección A, del lote número 32, sección III, fraccionamiento las Playas de ésta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.35 mts., con lote número 45; al Oriente: en 51.25 mts., con lote número 32, sección B; AL SUR: En 21.50 mts., con avenida Coyuca, y al PONIENTE: En 54.00 mts., lote número 31; sirviendo de base las cantidades de \$637,000.00 (seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y 2,083.000.00 (Dos Millones ochenta y tres mil pesos, valor pericial de los inmuebles embargados, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Cód-

go de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 10 de Diciembre de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

Que en el expediente número 558-3/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por Enrique Toquero Zafra, actualmente por Álvaro Flores Rojas, como endosatario en propiedad, en contra de Juan Antonio Portilla Valencia, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que literalmente dicen: "Acapulco, Guerrero, a dieciséis de octubre del dos mil doce. Visto el escrito del actor Álvaro Flores Rojas...", "...con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 466 y 467 del supletorio Código Adjetivo Civil en vigor, se señalan las diez horas del día seis de diciembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en la Zona 167, Manzana 862, Lote 35, Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, México, Distrito

Federal, Código Postal 09960, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 25.00 metros colinda con Lote 37; al sur en: 20.00 metros, colinda con Calle Encino; al oriente: en 20.00 metros colinda con lote 39; al poniente: en 24.98 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc; sirviendo de base la cantidad de \$3'450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, convocando postores para que intervengan en la subasta; ahora bien, tomando en consideración que el inmueble embargado en autos, se encuentra fuera de esta jurisdicción con apoyo en los numerales 1071 y 1072 del Código de la materia, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de México, Distrito Federal, para que ordene a quien corresponda, realice publicación de edictos en los lugares de costumbre de esa ciudad, de acuerdo a lo que establece la ley de dicha localidad, convocando postores para que intervengan en la subasta en los tér-

minos indicados en líneas que anteceden".(Segundo Auto). "Acapulco, Guerrero, a catorce de noviembre del dos mil doce". "... por tanto, en términos de los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día doce de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma en los términos del proveído de dieciséis de octubre del año en curso, destacando que a la presente determinación deberá insertarse el auto antes referido...".

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

El licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del nueve de mayo de año dos mil doce, dictado en el expediente número 790/2009-I, juicio ordinario civil, promovido por JUANA CHAVELAS AGUILAR, en contra de JOSE LUIS PERALTA MARTINEZ y JOSE LUIS PERALTA GO-

MEZ, se ordenó emplazar a juicio a JOSE LUIS PERALTA MARTINEZ por medio de la publicación del presente edicto, haciendo saber a la citada persona que cuenta con sesenta días para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Chilpancingo, Guerrero, a nueve de mayo del año dos mil doce. Visto el escrito de JUAN MANUEL RODRIGUEZ MONTES, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al codemandado JOSE LUIS PERALTA MARTINEZ, para lo cual, deberá de notificársele el auto del tres de diciembre del año dos mil nueve, por medio de publicaciones por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber que el citado demandado, deberá contestar la demanda, dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, en la secretaria actuante. Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto el auto de radicación de fecha tres de diciembre del año dos

mil nueve.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS. Rúbrica.

3-3

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ. Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CLEMENTE BELLO GARCIA, solicita la inscripción por vez primera del lote número 61 del predio Rústico denominado Coxtlapa, ubicado en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con Área verde.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con lote número 60.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote número 63.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con lote número 57 y 58.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GENOVEVA SANCHEZ CANO, solicita la inscripción por vez primera del predio Urbano, ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Colonia Cuauhtémoc Norte sin número en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con María de la Luz Acevedo Uriostegui.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con predio de mi propiedad.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Juana Bautista de Leyva.

Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Río Huacapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 225-3/2007, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AURORA HERNANDEZ MILLAN, el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 134-B, Manzana 53, prototipo dúplex, del Condominio Unidad Habitacional El Coloso, de esta ciudad, con una superficie de 65.12 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al Sur en 9.40 metros, en 1 tramo con muro medianero de

la vivienda 133-A; al Norte en 9.40 metro, en un tramo con muro medianero de la vivienda 134-A; al Oeste, en 4.70 metros, en 1 tramo con área común y Avenida Poniente; al Este, en 4.70 metros, en 1 tramo con la vivienda 131-A; planta alta: al Sur en 6.30 metros, en 1 tramo con muro medianero de la vivienda 136-A; al Oeste, en 4.70 metros, en 1 tramo con área comunal y Avenida Poniente; al Este, en 4.70 metros, en 1 tramo con la vivienda 131-A; abajo: con planta baja de la misma vivienda; arriba: con losa de azotea; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 131087, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen para la subasta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita

en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 145/2009-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OMAR VALENTIN JIMENEZ, el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente el departamento marcado con el número 401, del edificio 15, prototipo A-10, de la Unidad Habitacional El Coloso, Etapa XV, construido dentro del predio denominado Potrero de La Mora, de la Exhacienda El Coloso, en esta ciudad, con una superficie de 55 metros cuadrados 62 centésimas, y las siguientes medidas y colindancias: al Este en 9 me-

tros, 50 centímetros, en 4 tramos: 1 metro 25 centímetros, con vestíbulo del edificio correspondiente, 1 metro 20 centímetros, 5 metros 25 centímetros y 1 metro 80 centímetros, con fachada principal a vacío; al Oeste, en 9 metros 50 centímetros, en 2 tramos: 7 metros 85 centímetros y 1 metro 65 centímetros, con fachada posterior a vacío; al Sur en 7 metros 25 centímetros, en 3 tramos: 1 metro 25 centímetros, 0 metros 80 centímetros, con fachada lateral a vacío y 5 metros 20 centímetros, con edificio 16; al Norte, en 7 metros 25 centímetros, en 3 tramos: 4 metros 65 centímetros, con muro medianero del departamento 402, 1 metro 25 centímetros, con vestíbulo del edificio correspondiente y 1 metro 25 centímetros, con fachada lateral a vacío; arriba con losa de entrepiso del departamento 501; abajo, con losa de entrepiso del departamento 301; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 82566, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha diez de noviembre de dos mil seis; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para

que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen para la subasta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-2

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 578-2/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO DELGADO VIDAÑA, en contra de ADOLFO GORJÓN ZÚÑIGA, ordenó sacar a pública subasta en

primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir en: Fracción número 3-A, de las que se subdividió el lote primordial número 3, de la colonia Club Campestre, ubicado en las calle Bugambilia y sin nombre, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 46.15 metros, con lote 3: al SURESTE, en 11.10 metros con calle sin nombre: al NOROESTE, en 05.90 metros, con calle Bugambilia: y al SUROESTE, en 46.15 metros, con área de restricción, con una superficie total 392.27 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 149735, de este Distrito Judicial de Tabares: por tanto, se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado: se señalan las diez horas del seis de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la

cantidad de \$269,000.00. (DOS-CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 21 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. HUGO ENRIQUE MAYO ZEQUEIDA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 133-2/2012, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HUGO ENRIQUE MAYO ZEQUEIDA, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Tercero de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del demandado HUGO ENRIQUE MAYO ZEQUEIDA, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Sur, que se esta en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber al demandado

que tiene un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con el apercibimiento de ser caso omiso, se le tendrá por contestada en el sentido negativo, como lo previene el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos anexos se encuentran a sus disposición en la Secretaria Actuante, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., 9 de Noviembre del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. ROBERTO SANCHEZ ACOSTA,  
SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR

---

PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ S/N BARRIO DE TAPALA EN OMETEPEC, GUERRERO, DEL DISTRITO DE ABASOLO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.98 MTS. Y COLINDA CON ROMEO SANCHEZ ACOSTA.

AL SUR: 9.23 MTS. Y COLINDA CON ELISEO CAMACHO DE LA CRUZ

AL ORIENTE: 13.14 MTS Y COLINDA CON ELEODORO MELESIO SANCHEZ ACOSTA.

AL PONIENTE: 12.57 MTS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 364-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario,

promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCELINO LÓPEZ ESPÍRITU Y OTRA, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 101, del edificio 5, Etapa XLIII, de la Unidad Habitacional el Coloso, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 62.58 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias siguientes: al SUROESTE 6.3 metros en 2 tramos de 5.85 y 0.45 metros con área comunal; al NOROESTE 6.3 metros en 2 tramos de 3.45 con muro medianero del departamento 102 y de 2.85 metros con vestíbulo y escalera; al SURESTE 11.35 metros en 2 tramos de 9.15 metros con área comunal y de 2.20 metros con escalera; al NOROESTE 11.5 metros en 2 tramos de 8.10 metros y de 3.25 metros con área comunal; ABAJO 0.00 metros con terreno natural; ARRIBA 0.00 metros con departamento 201; sirve de base para el remate la cantidad de \$219,360.87 (DOS-CIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 89/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE

DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se ordena publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia, que la publicación de los edictos será por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, convóquense postores.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 697-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario,

promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFO-NAVIT), en contra de NATIBE MEMIJE LOEZA, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 501, del edificio D-1, Etapa II, de la Unidad Habitacional Alto Progreso, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 62.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 8.79 m, con andador cascada; al ORIENTE 3.26 metros, con cubo de escaleras y 3.875 metros con área de acceso al edificio; al SUR 5.91 metros con fachada a área jardinada y 2.88 metros con cubo de luz; al PONIENTE 6.445 metros con edificio D-2 y 1.05 metros con cubo de luz; ARRIBA 0.00 metros con losa de entrepiso del departamento 601 y 702; ABAJO 0.00 metros con losa de entrepiso del departamento 401; sirve como base la cantidad de \$298,877.62 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia

de remate en primera almoneda. Se ordena publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia, que la publicación de los edictos será por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 4/2011-I relativo al juicio especial hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE LUIS TENORIO ASTUDILLO, el Licenciado Elías Flore Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha quince de enero de dos mil trece, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble hipotecado, ubicado en condominio número 8, condominio Hacienda San Carlos, Fracción M, Conjunto Real Hacienda, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 68.820 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 16010 metros con casa número 9 y área común al Régimen; al SURESTE en 16.10 metros, con casa número 7; al NORESTE en 4.275 metros con propiedad privada; al SUROESTE en 4.275 metros con área común al Régimen (acceso); ARRIBA con losa de azotea; ABAJO con losa de cimentación; sirve como base la cantidad de \$279,800.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se ordena publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Mu-

nicipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia, que la publicación de los edictos será por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA NUEVA CORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NAYBI CEBALLOS GALLARDO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 60-3/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ABC, Capital Sociedad Anóni-

nima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de Comercializadora Nueva Coral, Sociedad Anónima de Capital Variable y Naybi Ceballos Gallardo, mediante auto de seis de noviembre del año en curso, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de los demandados de Comercializadora Nueva Coral, Sociedad Anónima de Capital Variable Naybi Ceballos Gallardo, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico el diario Novedades de Acapulco, que se edita en ésta Ciudad y Puerto, haciéndole saber, que deberá presentarse ante este juzgado, a más tardar en el día treinta y dos de los cuarenta concedidos, a recoger en la Tercer Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, el traslado consistente en las copias simples de la demanda y demás anexos debidamente sellados y cotejados, en la inteligencia de que una vez que suceda ello, (recoja el traslado), contarán ocho días para que sirvan dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses legales así convinieran, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, frac-

---

ción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 08 de Noviembre de 2012.

A T E N T A M E N T E.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. LETICIA FLORES MURILLO.  
PRESENTE.

Entre otras constancias que integran el expediente número 606/2011-II, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Benítez Meza, en contra de Usted, la C. Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, con fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive a la letra se transcriben:

### RESUELVE

Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo. José Benítez Meza probó los extremos de su acción de divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XVI del artículo 27 de la Ley del Divorcio del Estado de Guerrero: en tanto que Leticia Flo-

res Murillo se condujo en contumacia; en consecuencia.

Tercero. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a José Benítez Meza con Leticia Flores Murillo, así como la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias, cuya liquidación se reserva para la etapa de ejecución de esta sentencia.

Cuarto. Ambos divorciantes quedan en aptitud para desposarse nuevamente si a sus intereses conviene.

Quinto. Una vez que este fallo sea ejecutable, acorde a lo que dispone el artículo 43 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, para que se haga la anotación marginal en el libro respectivo y se publique un extracto de este fallo en los lugares que tengan destinados para tal efecto, gírese oficio al oficial número dieciocho del Registro Civil del municipio de Acapulco de Juárez, residente en la localidad de Pie de la Cuesta, Guerrero, donde se efectuó el matrimonio, así como al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil; en los términos ordenados en el considerativo IV.

Sexto. Por los argumentos vertidos en el considerativo V de esta resolución, no se decretan alimentos a favor de la demandante Leticia Flores Murillo, ni de los hijos habidos en matrimonio.

Séptimo. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por auto de radicación del treinta de junio de dos mil

---

once.

Octavo. No se hace especial condena al pago de gastos y costos.

Noveno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma en definitiva, la licencia Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles, rubricas"

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente número 628/2012-1, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por SUSANA GOMEZ ORTEGA, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARICELA YRELA ORTEGA GONZALEZ, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, a veinti-

nueve de noviembre del dos mil doce. Por presentada a SUSANA GOMEZ ORTEGA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARICELA YRELA ORTEGA GONZÁLEZ, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la audiencia de junta de herederos de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, deducida del expediente número 527/2011, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARICELA YRELA ORTEGA GONZÁLEZ, exhibido el veintidós de noviembre del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, a través del cual promueve la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM. Con fundamento en los artículos 742, 743, 778 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite su solicitud, en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente bajo el número que legalmente le corresponde 628/2012-I. Se abre una dilación probatoria de treinta días para acreditar debidamente la posesión del bien inmueble ubicado en la Avenida Miguel Alemán, número Treinta y Seis, Carretera Principal de Puerto Marques, de esta Ciudad, que empezara a contar al día siguiente en que surta efectos de notificación el presente acuerdo. Ahora bien, toda vez que la promovente ofrece información testimonial con cargo a los testigos JOSE ANTONIO RIVERA ALAMI-

LLO, OBDULIA LACUNZA FUENTES Y JUAN ANTONIO RIVERA MATA, a efecto de justificar la posesión, el dominio pleno y total del inmueble ubicado la Avenida Miguel Alemán, número Treinta y Seis, Carretera Principal de Puerto Marques, de esta Ciudad, cíteseles para que comparezcan a declarar a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, previniéndoseles que al concurrir presenten sus respectivas identificaciones oficiales con fotografía, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en la región, independientemente que podrá ordenarse su presentación por medio de la fuerza pública en términos de los arábigos 321 y 322 del Código Procesal Civil del Estado. Consiguientemente, hágase la publicación de un extracto de solicitud, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco y el Sol de Acapulco, que se editan en esta ciudad. Se tiene como perito al Arquitecto HUMBERTO ESPINOBARROS VARGAS, quien deberá comparecer a ratificar el dictamen pericial que se adjunta al de cuenta cualquier día y hora hábil que permitan las labores de este Juzgado. Con las copias simples de su solicitud y de los anexos, debidamente sellados, notifíqueseles la existencia de este procedimiento al Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia, Director

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Crédito Agrícola, al H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto de quienes legalmente los represente. En otro contexto, tomando en consideración que el Secretario General de Gobierno y el Procurador General de Justicia, tienen su domicilio ubicados en Boulevard, licenciado René Juárez Cisneros, número 62, Colonia de los Servicios, Palacio de Gobierno, Edificio Norte, Segundo Piso y en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina Calle Juan Jiménez Sánchez, Colonia Tepetongo, ambos de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; por ello, en términos de los numerales 168 y 169 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo mencionado con antelación, por conducto de los funcionarios correspondiente. Finalmente se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizados para los mismos fines a las personas que describe y por designados como abogados patronos a los profesionistas que refiere; en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal de la Materia, en consecuencia, con apoyo en el numeral 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórñense los presentes autos a

la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para cumplimentar este acuerdo. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Acapulco, Guerrero, siete de diciembre del dos mil doce. A sus autos el escrito de la licenciada MARIA LUISA ESCORCIA RUIZ, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 778 inciso D) del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar la presente Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum a los colindantes ISMAEL MATADAMA SIERRA, CESARIO MATADAMA SIERRA, DAVID SANCHEZ ADAME, así como al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, por otro lado, se le hace notar a la promovente que las publicaciones ordenadas en el auto de veintinueve de noviembre de esta anualidad deberá realizarse por una sola vez en los Periódicos ordenados en dicho proveído. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos

firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 07 de Enero de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

1-1



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.